

Demandante: COLPENSIONES
Demandado: OLGA DE JESÚS RUIZ
Radicado: 050013333024**20190034000**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDEL**

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	COLPENSIONES
DEMANDADO	OLGA DE JESÚS RUIZ
RADICADO	05001 33 33 024 2019 00340 00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

1. Observa el despacho, que de conformidad con la carga procesal impuesta por esta judicatura en providencia del 29 de mayo de la presente anualidad (fl. 59-60), la parte demandante allego factura de venta elaborada por la empresa de envíos Servientrega (fls. 73-74), con la que se pretende probar el envío de la comunicación o citación para notificación personal a la señora **OLGA DE JESÚS RUIZ MUÑOZ** en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia.

No obstante, se advierte que con ello, aun no se ha dado cumplimiento a la carga prevista en el inciso 3º del numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, esto es, **“La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente”**

Por lo anterior, se le **REQUIERE NUEVAMENTE A LA PARTE DEMANDANTE** a fin de que en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados del presenta auto, aporte al proceso la constancia de recibido de la comunicación o citación para notificación personal enviada al demandado.

2. Así mismo, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de **diez (10) días**, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, allegue al despacho constancia de envió del traslado de la demanda y sus anexos a la **PROCURADURIA I JUDICIAL 110 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, puesto que se observa de las notas remisorias que ya reposan en la actuación, que no han sido enviados los traslados físicos a esta dependencia, contrariando el artículo 199 del CPACA y lo ordenado por esta judicatura en auto que admito la demanda, se le recuerda a las parte demandante que de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 2020, los traslados podrán ser enviados a los correos electrónicos designados, que para el caso del procurador delegado es el correo srivadeneira@procuraduria.gov.co.

Demandante: COLPENSIONES
Demandado: OLGA DE JESÚS RUIZ
Radicado: 050013333024**20190034000**

Se le recuerda a la parte, que la notificación por correo electrónico, se hará por intermedio de la secretaria del juzgado una vez sean aportadas la totalidad de las constancias que acrediten el envío físico de los traslados de la demanda y sus anexos, a las partes y todos los intervinientes.

REMITASE los **MEMORIALES con destino al presente proceso** al correo: memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co y en el mismo sentido a las demás partes de conformidad con el Decreto 806 de 2020, esto es, al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo al Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.

NOTIFÍQUESE

MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.

Medellín, 29 DE ENERO DE 2021, fijado a las 8:00 a.m.

DIANA BOHORQUEZ VANEGAS

Secretaria

Firmado Por:

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
860f362ea83345537af2bed9e27b47837d3daadd0ebbdce5a50877ff3e3178de
Documento generado en 28/01/2021 08:23:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>